

Política de TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL





Tabla de contenido

1, Objeto	p. 01
2, Alcance	p. 02
3, Riesgo(s) Asociado(s)	p. 02
4, Definiciones	p. 03
5, Condiciones Generales	p. 05
6, Directrices	p. 05
7, Estructura del Plan del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	p. 08
8, Asignación de funciones	p. 11
9, Debida diligencia	p. 13
10, Señales de alerta	p. 13
11, Relaciones de Team Foods con Contrapartes	p. 14
12, Línea de Integridad	p. 16
13, Relaciones de Control Especial ...	p. 17
14, Sanciones	p. 18



Objeto

Esta política de Transparencia y Ética empresarial se establece para llevar a cabo los negocios de Team Foods Colombia S.A. y Grasas S.A. (en adelante "Team Foods", la "Compañía" o las "Compañías") y todas las compañías que hacen parte del grupo empresarial del cual Team Foods Colombia S.A. es matriz y controlante de manera ética, transparente y honesta, facilitando los recursos y estableciendo las responsabilidades de las diferentes Contrapartes, para identificar, detectar, prevenir y mitigar situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de Corrupción y Soborno Transnacional.

Esta política reúne de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos de la Compañía que permiten garantizar la aplicación de directrices y procesos para ejecutar el cumplimiento de estos.





Alcance

Esta política es aprobada por la Junta directiva y es de carácter Corporativo, aplica a todas las Compañías de Alianza Team en los países donde se tenga presencia y todas aquellas que sean parte del grupo empresarial de la cual Team Foods Colombia S.A. es matriz y controlante.

El ámbito de aplicación de esta política podrá hacerse extensivo a cualquier contraparte vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Compañía por Riesgo de Corrupción y/o Riesgo de Soborno Transnacional.

Las directrices y demás elementos definidos son de aplicación general a la Compañía, su dirección, administración, órganos de control, Colaboradores y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones celebradas con clientes, proveedores, Colaboradores y accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Colombiana Anti-Soborno Transnacional 1778 de 2016, la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, la Circular externa No. 100-0000011 de 9 de agosto de 2021, la ley 2195 de 2022 y otras normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.



Riesgos asociados

Riesgo de Corrupción o Riesgo C.

Riesgo de Soborno

Transnacional o Riesgo ST

Reputacional

Legal

Fraude

Conflicto de Intereses



Definiciones

Asociados:

Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento:

Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias:

Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Conflicto de Intereses:

Es la situación que se produce cuando los intereses personales de un colaborador o de un tercero no son compatibles con los intereses de la Compañía.

Contratista:

Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o a la Compañía, con la cual sostenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros,

a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

Corrupción Privada:

Son las acciones realizadas por un directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación, que por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Corrupción Pública:

Hace referencia a las conductas encaminadas a que una Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.





Debida Diligencia:

Es el proceso de evaluación constante y periódica que deba realizar la Compañía de acuerdo a los riesgos C/ST a los que nos encontramos expuestos.

Factores de Riesgo:

Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier entidad supervisada.

Fraude:

Es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, con la intención de obtener una ventaja, evitar una obligación o causar un perjuicio a un tercero, estos actos no requieren la aplicación de amenaza o violencia o de fuerza física.

Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural designada por las Compañías para cumplir con las funciones y obligaciones de la presente política.

Políticas de Cumplimiento:

Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:

Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Riesgo de Corrupción o Riesgo C:

Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:

Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

5



Condiciones generales

La Compañía está comprometida a participar en el mercado de una manera leal, responsable, y correcta, promoviendo la ética empresarial, defendiendo la libre competencia y protegiendo los intereses de los consumidores y las comunidades.

Desde esta declaración estamos orientados a garantizar que todas nuestras prácticas están ajustadas al marco legal de los países donde realizamos operaciones, rechazando cualquier situación de corrupción, soborno transnacional o cualquier otro delito o conducta reprochable.



6



Directrices

Para asegurar razonablemente la conducción y ejecución de los procesos de negocio de la Compañía bajo los principios de honestidad, ética, responsabilidad, respeto, lealtad e irreverencia, orientados hacia la ética empresarial, se han establecido las siguientes directrices:

- Se desarrolló, implementó y mantendrá un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), diseñado en función de una evaluación exhaustiva de los riesgos y Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales se encuentra expuesta la Compañía, mediante la construcción de matrices de riesgo para los delitos C/ST y demás herramienta necesarias para su control, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Colombiana Anti-Soborno Transnacional 1778 de 2016, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en su capítulo XIII y la Ley 2195 de 2022 y cualquier norma que las complementen, modifiquen o sustituyan.

- Se ha impulsado institucionalmente un programa de capacitación a los colaboradores de la Compañía en materia de prevención y control del Riesgo de C/ST, mediante mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del PTEE, liderado por el Oficial de Cumplimiento y la Vicepresidencia de Desarrollo Talento Humano, mínimo una vez al año.

Se han implementado herramientas necesarias para la divulgación del PTEE de la Compañía del PTEE, tanto al interior como al exterior de la Compañía.

La Compañía ha definido procedimientos de Debida Diligencia, que proporcionan elementos de juicio necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST a los que puede llegar a estar expuesta por las relaciones con sus Contrapartes.

La Compañía ha implementado mecanismos para el reporte de las condiciones que puedan estar en contra de los principios éticos de Alianza Team, el PTEE y la ley, de fácil acceso y disponibilidad, promoviendo una cultura de no retaliación a quienes reporten dichas condiciones.

La Compañía ha definido señales de alerta en función de las operaciones, que significan un alarma si desvían del curso ordinario y el perfil habitual de las actividades ejecutadas con y por las contrapartes.

El área de cumplimiento ha implementado mecanismos para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos, a fin de prevenir cualquier acto de C/ST, en el mismo sentido, teniendo en cuenta en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla sus operaciones.

La Política y el Manual PTEE se encontrarán traducidos a los idiomas oficiales donde realice sus negocios o transacciones internacionales.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de liderar y administrar el PTEE con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales, políticas y/o éticas.

La Junta Directiva a través del comité de presidencia asegura el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su labor.



El Oficial de Cumplimiento cuenta con acceso a las herramientas, información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida por éste. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que permita evitar la aparición de conflictos de intereses e incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

Los Colaboradores que lideren equipos deben velar por el cumplimiento normativo tanto suyo como de los colaboradores que lideren respecto de la regulación, políticas y procedimientos que las autoridades y Alianza Team adopten para la prevención de actividades de Corrupción o Soborno transnacional.

Los pagos de facilitación están prohibidos en la Compañía, pues los mismos, son pagos a funcionarios gubernamentales, que buscan agilizar, evitar o retardar acciones gubernamentales de rutina.

La Compañía y sus contrapartes promoverán la libre competencia en cualquier entorno en el que desarrolle sus actividades.

El proceso de Debida Diligencia rige como principio básico dentro del conocimiento de todas las contrapartes de la Compañía.



Tanto los colaboradores, como los proveedores, clientes, accionistas y en general, cualquier contraparte, que cumpla con los criterios para considerarse Persona Públicamente Expuesta (PEP), de acuerdo con lo definido en proceso de Debida Diligencia, deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento antes y durante el vínculo con la Compañía.

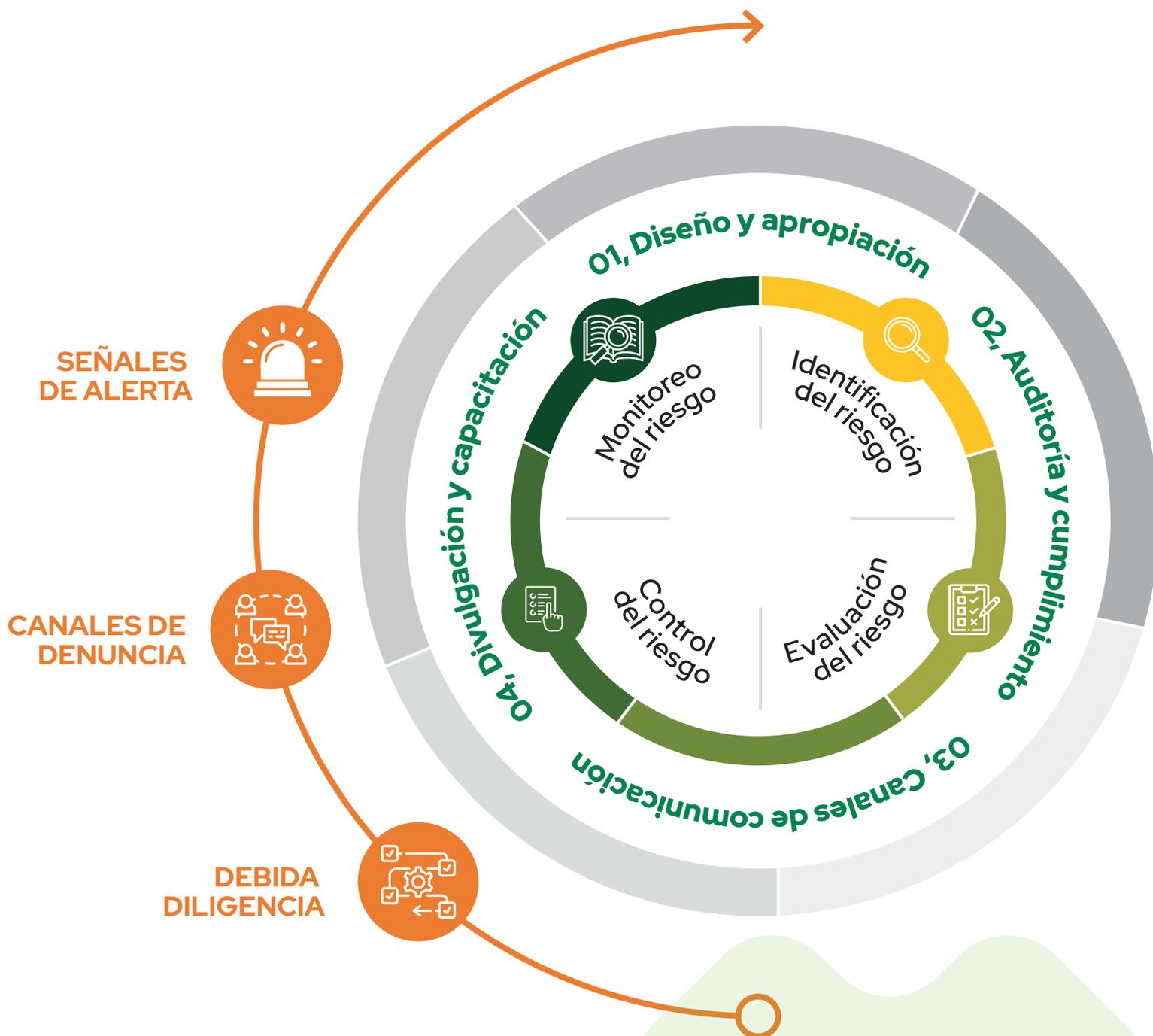
Respecto a contratistas y Contrapartes, la comisión de conductas no éticas por su parte podrá acarrear: investigaciones, terminación inmediata del contrato, indemnización por los perjuicios ocasionados a la Compañía, así como posibles demandas, investigaciones y denuncias ante el Gobierno Colombiano y los Gobiernos donde la Compañía preste sus servicios.

7



Estructura del plan del programa de transparencia y ética empresarial

El PTEE tiene los siguientes elementos y etapas:



7.1 ELEMENTOS PARA CREAR UN PTEE



7.1.1. Diseño y aprobación:

El PTEE debe construirse con base en una evaluación exhaustiva, de los riesgos de C/ST a los que está expuesta la Compañía, de forma tal que le permita identificar, detectar, prevenir y mitigar estos riesgos, por lo anterior se deberán crear los procedimientos y controles adecuados y asignar funciones específicas a sus administradores, empleados, asociados y al oficial de cumplimiento, procedimiento que deben ser aprobados por la Junta Directiva.



7.1.2. Auditoría y cumplimiento:

La designación por la Junta Directiva de la Compañía de un Oficial de Cumplimiento que sea responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, para que lo administre y supervise.



7.1.3. Divulgación y Capacitación:

La Compañía realiza un plan de capacitación anual para sus colaboradores a fin de crear conciencia frente a los riesgos de C/ST, a los que se encuentra expuesta la Compañía, las estrategias desarrolladas para mitigarlos y como interactuar correctamente en alguna situación o contexto relacionado.

Estas capacitaciones se actualizarán en función de la dinámica cambiante de los riesgos a los que se vea expuesta la Compañía, sus empleados y asociados.

Estas capacitaciones se extienden a los contratistas identificados con mayor riesgo de acuerdo a las matrices de riesgos de C/ST, adelantadas por la organización.



7.1.4. Canales de Comunicación:

La Compañía tiene a disposición de todas sus contrapartes, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Corrupción relacionada con la Compañía, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE o cualquier incumplimiento legal o conducta contraria a los principios de la organización una Línea de integridad, descrita en el numeral 12 de esta Política.

7,2 ETAPAS DEL PTEE FRENTE AL RIESGO C/ST:



7.2.1. Identificación del Riesgo y los Factores de Riesgo C/ST:

La Compañía adopta, entre otras medidas, metodologías para crear una Matriz de Riesgo de C/ST a fin de definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

Los Factores de Riesgo se identifican después de realizar diagnósticos independientes respecto de riesgos frente al país y la percepción de corrupción y justicia, riesgo sector económico, de acuerdos la exposición de comisión de delitos C/ST, riesgo terceros intermediarios por su alta participación como intermediarios en casos de corrupción y otros factores identificados por la Compañía.



7.2.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST:

La Compañía debe establecer mecanismos que le permitan medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos de C/ST ya identificados y adoptar medidas para mitigarlos o atenuarlos, esta evaluación debe servir como fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las condiciones lo ameriten. Los riesgos de C/ST deben ser evaluados cada vez cuando se incursione en nuevos mercados o se ofrezcan nuevos productos o servicios.



7.2.3. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE:

La Compañía dispondrá de mecanismos para el que Oficial de Cumplimiento pueda verificar la eficacia e implementar mejoras en los procedimientos orientados a la prevención de actos C/ST, en razón a lo supervisión constante que requiere el PTEE para su correcto funcionamiento, por los constantes cambios regulatorios, sociales y económicos. Dentro de los procedimientos para controlar y supervisar las políticas de cumplimiento y el PTEE, la Compañía podrá utilizar los siguientes:

- La supervisión constante del oficial de cumplimiento en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales.
- La realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.
- La realización de encuestas a empleado y contratistas.

8

Asignación de funciones

La Compañía reconoce que la interacción de todos los responsables es fundamental para el adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del PTEE. Sin embargo, resalta las funciones que deben cumplir los funcionarios de su alto gobierno como promotores de la cultura ética.

Junta Directiva

Como principal órgano de administración, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de establecer, definir y aprobar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, incluyendo las instrucciones que deban impartirse respecto del presupuesto, diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica Corrupta y/o Soborno Transnacional en la Compañía.

Presidente

Como principal representante del gobierno corporativo y de la Junta Directiva, el Presidente debe garantizar que dentro de la Compañía exista el personal y los recursos adecuados para desarrollar las funciones del PTEE y demás programas de cumplimiento, de conformidad con las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, la Superintendencia de Sociedades y regulaciones aplicables.

Segundo Suplente del Presidente - Representante Legal (en Materia de Cumplimiento)

Debe prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural designada por las Compañías para cumplir con las funciones y obligaciones de la presente política.

Comité de Riesgos Laborales e Integridad

Soportar, consultar y asesorar al Oficial de Cumplimiento en lo relacionado con la implementación, monitoreo y administración del PTEE. El Comité de Riesgos Laborales apoyará las Políticas de Cumplimiento, el Manual y el PTEE, identificando iniciativas de ética y cumplimiento, políticas y/o procedimientos que requieran mejoras y recomendaciones.

Los Vicepresidentes, Gerentes de País y Directores de Unidades de Negocio

Deben velar por el cumplimiento normativo tanto suyo como de los colaboradores que lideren respecto de la regulación, políticas y procedimientos que las autoridades y Alianza Team adopten para la prevención de actividades de Corrupción o Soborno transnacional.

Colaboradores

Los Colaboradores son responsables de cumplir con las leyes, las regulaciones aplicables y las políticas de la Compañía. Las Directrices de Política sirven de guía para hacer que sus comportamientos sean

sinónimo de integridad, indicándoles cómo cumplir y promover el PTEE.

Otras Contrapartes

Los proveedores, consultores, contratistas y demás Contrapartes son responsables de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y las políticas de la Compañía.

Las Directrices de Política sirven de guía para hacer que sus comportamientos sean sinónimo de integridad, indicándoles cómo cumplir y promover el PTEE.

Revisoría Fiscal

Deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de C/ST, a su vez, tendrá que denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de C/ST que conozca en desarrollo de sus funciones.

Auditoría Interna

Auditoría Interna, como órgano de control interno, proporciona una función independiente y objetiva de aseguramiento dentro de la Compañía. En consecuencia frente al PTEE, tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras instancias:

I. Incluir en el plan de auditoría, verificaciones sobre la efectividad y cumplimiento de las etapas y los elementos del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de las Compañías, puedan determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

II. Comunicar el resultado de las auditorías efectuadas al PTEE a la junta directiva u máximo órgano social, el Representante Legal Principal y al Representante Legal en materia de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de

evaluarlos y asegurar el efectivo seguimiento a las observaciones formuladas, con el fin de adoptar los correctivos correspondientes.

III. Apoyar las evaluaciones y verificaciones que se realicen para determinar el cumplimiento de las actividades de control establecidas por las Compañías, con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

IV. Cuando el Oficial de cumplimiento lo requiera y por solicitud directa del Comité de Riesgos Laborales e Integridad, brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para la realización de investigaciones bajo el Procedimiento de Conductas de Conflicto de Intereses, Fraude y Corrupción [TEJUR-PR-007]. Informar al Oficial de Cumplimiento aquellos casos de incumplimiento a los procedimientos y normas de conducta del PTEE, así como las debilidades o falencias observadas en los controles y procesos que fundamentan el Programa, detectados en el ejercicio normal de sus funciones, expresando en los informes las razones y explicaciones del reporte y adjuntando la documentación pertinente.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Teniendo en cuenta las funciones descritas anteriormente, en la cuales existen órganos e instancias diferentes encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad, del PTEE, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento, para evitar la aparición de conflictos de intereses, incompatibilidades e inhabilidades.



Debida diligencia

La Compañía adopta el procedimiento de Debida Diligencia como un Principio dentro de los programas de Cumplimiento, de acuerdo con la Ley 2195 de 22, que debe ejecutarse previo a la vinculación de cualquier contraparte con las que se establecen negocios jurídicos, prestando especial atención a las contrapartes que ejecuten funciones públicas. El objetivo de la debida diligencia es recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. En su ejecución, se buscará descartar señales de alerta o antecedentes enfocados en la comisión de conductas C/ST. El procedimiento de Debida Diligencia se detalla en el Manual PTEE [TE-JUR-MA-001], en el numeral 6.6.



Señales de alerta



A. Las señales de alerta definidas por la Compañía en función de las operaciones que se desvíen del curso ordinario y el perfil habitual de las actividades ejecutadas con y por las contrapartes.



B. Cuando la desviación del curso normal de alguna operación sea detectada, debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento o a cualquier miembro de su equipo, ya sea por parte de colaborador a cargo del proceso que se esté ejecutando, por parte del proveedor o cliente que identifique que su negocio está en una situación que se debe dar a conocer a la Compañía, o por cualquiera de las contrapartes que evidencien situaciones y características por fuera del desarrollo normal de sus funciones, proyectos y tramites.



Relación con contrapartes

A. COMPETENCIA

La Compañía desarrolla operaciones en los niveles más altos de integridad, aún en un entorno altamente competitivo.

La Compañía cree firmemente que una organización puede comercializar y vender con éxito sus productos basándose en comportamientos éticos, justos, leales y legales.

I. La Compañía realiza declaraciones sobre productos y servicios basadas en soportes. En el evento de recurrir a comparaciones, lo hace a través de aseveraciones ciertas y comprobables. Respeto la confidencialidad de los secretos comerciales de los competidores.

II. La Compañía gana en el mercado debido a la calidad y el valor de los productos y de las capacidades superiores de comercialización y venta.

III. La Compañía se abstiene de participar en acuerdos que pretendan limitar la libre competencia dentro del mercado donde opera y utiliza medios adecuados y transparentes para mejorar su posición competitiva en dichos mercados.

IV. Los colaboradores de la Compañía que, en ejercicio ordinario de sus labores, tengan contacto con representantes de competidores, mantendrán una actitud profesional, apegada a los principios y valores de la Compañía velando en todo momento por cuidar la reputación corporativa.

V. La Compañía obtiene información de un competidor por medios legales.

B. CLIENTES

La comercialización de productos de Alianza Team se basa en la calidad, el reconocimiento de la marca, el precio justo, los programas de promoción y las prácticas publicitarias honestas.

Los colaboradores de la Compañía que atienden a clientes deben ofrecerles un trato equitativo y honesto en cada transacción comercial.

I. La Compañía y todas sus contrapartes velarán por la reputación e imagen de Alianza Team, procediendo con los más exigentes estándares éticos, con honestidad y respeto. Para tal efecto, no son permitidas las comparaciones falsas o engañosas de productos o servicios equivalentes o similares a los que ofrecen los competidores.

II. La Compañía participa en prácticas transparentes, claras y leales.

III. La Compañía acuerda con los clientes promociones, premios y descuentos previamente autorizados al interior de la Compañía y conforme a la ley.

IV. Ninguna de las contrapartes, ni la Compañía reciben, ofrecen o prometen dinero o cualquier bien o beneficio (valorable o no en dinero), para obtener por parte de los clientes y consumidores una comisión que le favorezca de manera personal.

V. La comunicación a través de publicidad y mercadeo de las unidades de negocio de la Compañía deberá ser:

- Clara, cierta y no conducir a error o confusión a los receptores de la misma.
- Respetuosa de las normas que regulan

la competencia desleal.

- Preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en principios de honestidad y buena fe.
- Respetuosa de los valores morales, evitando circunstancias que vulneren la integridad dignidad humana o use símbolos culturalmente ofensivos a un género, raza, religión, clase social o preferencia política.

VI. La Compañía y sus colaboradores actúan con transparencia, respeto, eficacia y honestidad en la elaboración y estudio de las cotizaciones, en las negociaciones comerciales y en la negociación para la compra de bienes o servicios, así como en el cumplimiento de la normatividad que les aplica, específicamente la relacionada con C/ST y prácticas restrictivas de la competencia.

C. PROVEEDORES

A. La Compañía elegirá como proveedores a aquellos que compartan sus principios y valores y posean una sólida reputación de ética e integridad en el mercado, mediante el mantenimiento de la objetividad y la construcción de relaciones con estos basadas en la transparencia, la integridad y la justicia.

B. La Compañía y sus colaboradores vinculan proveedores que sean capaces de satisfacer las necesidades comerciales en términos de calidad, costo, oportunidad e innovación. Los colaboradores que negocian la adquisición de los bienes y servicios a nombre de la Compañía, ofrecen y exigen a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre proteger los intereses de la Compañía.

C. La Compañía realiza procesos de debida diligencia para el conocimiento de proveedores de forma previa a su vinculación, para mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

D. La Compañía selecciona a sus proveedores de forma transparente y equitativa teniendo en cuenta criterios de calidad, integridad, rentabilidad y servicio.

E. La Compañía se abstiene de recibir incentivos o participar en cualquier actividad organizada u ofrecida por los proveedores que pueda influenciar, o parezca influenciar, de manera inapropiada su valoración comercial.

F. En ciertas ocasiones específicas los colaboradores de la Compañía pueden recibir obsequios o participar en eventos de proveedores siempre que los gastos ocasionados sean razonables y estén permitidos por la ley o por

prácticas comerciales conocidas. Se considera razonable una invitación u obsequio que no supere los USD\$50. Lo anterior aplica a proveedores, clientes y socios de la Compañía.

G. La decisión respecto de aceptar servicios comerciales o participar en eventos con proveedores debe analizarse con el líder inmediato o vicepresidente del área que corresponda, y el Oficial de Cumplimiento, de cara a establecer la conveniencia y utilidad para la Compañía y el cumplimiento de las "Directrices de Política".

H. El colaborador es responsable en su relación con el proveedor y por lo tanto realiza la gestión de compras exclusivamente para la Compañía sin beneficio personal.

I. La Compañía se abstiene de ofrecer regalos valiosos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación a proveedores, instituciones financieras, empresas o personas con quienes se realizan operaciones.

J. La Compañía se asegura de que el cumplimiento de este documento sea una condición del contrato con los proveedores en las cláusulas anticorrupción y soborno transnacional que establece y a través de la aceptación del Código del Proveedor y Contratista en los procesos de vinculación y actualización documental de estos.

12



Línea de integridad

La Compañía tiene una Línea de Integridad para ayudar en la detección de situaciones que involucran asuntos éticos y violaciones potenciales a sus principios y valores, a sus políticas y a las leyes aplicables. Para este fin los canales de comunicación son los siguientes:

Página de internet

<https://teamfoods.alertline.com>



Línea Telefónica habilitada en cada país:



Colombia

01-800-911-0010

o al teléfono 01-800-911-0011.

*Cuando se le solicite en inglés marque 888-265-9894.



México

800-288-2872

o al teléfono 800-112-2020.

*Cuando se le solicite en inglés marque 888-265-9894.



Chile

800-225-288,

al teléfono 800-800-288,

al teléfono 800-360-311,

al teléfono 800-360-312,

al teléfono 800-360-311

o al teléfono 800-800-312.

*Cuando se le solicite en inglés marque 888-265-9894.



Estados Unidos línea directa

833-515-2455 o 1-833-515-2455



Al Oficial de Cumplimiento
al correo electrónico:

cumplimiento@alianzateam.com

- A su líder inmediato.
- A los Gerentes de Desarrollo de Talento de zona.
- A la dirección Corporativa de Auditoría Interna.

Cualquiera que sea el medio utilizado por un colaborador o contraparte para dar a conocer un evento que va en contra de los principios del PTEE, ya sea correo electrónico, vía telefónica entre otros, deberá direccionarse a través de la línea de integridad. La línea de integridad se maneja a través de un operador externo, el cual es un tercero especializado, lo cual garantiza la confidencialidad de las denuncias y un servicio efectivo disponible 24/7.

Para efectos del PTEE, el Comité de Riesgos Laborales e Integridad recibe y evalúa los reportes relacionadas con el PTEE, radicadas a través de la Línea de Integridad u otros canales y define las acciones a seguir de acuerdo con el Procedimiento de Investigación de Conductas de Conflicto de Intereses, Corrupción y Fraude [TE-JUR-PR-007].

Los líderes del PTEE mantendrán una política de puertas abiertas para motivar a los Colaboradores, proveedores, consultores, contratistas, clientes y demás Contrapartes a reportar asuntos relacionados con temas éticos o directamente preguntar por asesoramiento.

De igual forma, se podrán hacer los reportes o denuncias en los canales dispuestos por las autoridades gubernamentales:
En materia de Soborno Trasnacional en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

En materia de Corrupción en el siguiente link:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>



Relaciones de control especial

Para detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional se deberán regular los siguientes aspectos:

- I. Regalos.
 - II. Viajes, alimentación, alojamiento.
 - III. Controles en materia de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores, asociados y contratistas.
 - IV. Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
 - V. Conducta frente a cabildeo y asociaciones comerciales.
 - VI. Las donaciones.
 - VII. La contratación con entidades gubernamentales y otras de alto riesgo.
 - VIII. Fusiones y adquisiciones.
 - IX. Contratación de asesores, consultores.
- Estos controles se establecen en el Manual de PTEE [TE-JUR-MA-001], en el numeral 6.1.2

Sanciones

La infracción o violación a las políticas y normas en materia de ética y cumplimiento, constituye una falta grave; cualquier colaborador, contratista, proveedor, consultor o tercero distinto de Alianza Team a quien se le demuestre que ha cometido o ha estado involucrado en una situación fraudulenta, de soborno transnacional o conducta corrupta en contra de Alianza Team estará sujeto a investigación disciplinaria que podrá concluir en:



Terminación del contrato de trabajo del Colaborador (a).



Amonestación al Colaborador.



Pérdida de los beneficios obtenidos como empleado de la compañía (por ejemplo, bonificaciones, seguros).



Reembolso del monto del ilícito, infracción o indemnización por los perjuicios ocasionados.



Demanda o denuncia penal si da lugar a ello.



Terminación de la relación comercial con el contratista sin indemnización de perjuicios para este.

También habrá responsabilidades penales y civiles por violaciones de las leyes definidas en Colombia, incluida la Ley Anti-Soborno Transnacional 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y las leyes de los países donde la Compañía presta sus servicios.

Si la investigación resulta en una recomendación para finalizar un contrato de trabajo de un individuo, ésta debe ser revisada y aprobada por el Vicepresidente de Desarrollo de Talento y la Dirección de Talento y Relaciones Laborales, o como en el futuro se denominen, y cuando sea necesario por la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y/o consultores externos, asegurando en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y todas las garantías de tipo laboral.

Política de **TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

